

DESAMORTIZACIÓN Y VENTA DE LA ENCOMIENDA DE MORA (SIGLO XVI)

POR HILARIO RODRÍGUEZ DE GRACIA

La encomienda de la Orden de Santiago en Mora será desmembrada allá por el año 1568. Hasta entonces, y desde hacía varios siglos, había pertenecido a esta orden de caballería. El proceso de segregación fue posible gracias a una bula del papa Clemente VII, prerrogativa que permitió a los monarcas españoles secularizar, esto es, conceder la propiedad a los seglares a cambio de abonar una sustanciosa cantidad, aunque, previamente, esos territorios pasaron a depender del rey y dejaron de ser territorios de las Órdenes. Fue algo que duró como mucho unos cuantos meses, pues de manera rápida fue vendido ese patrimonio a particulares.¹ En fin, con la susodicha autorización un alto número de términos, villas y concejos dejaron de ser dominios eclesiásticos y pasaron a ser señoríos nobiliarios. Años después, aquella gracia será confirmada por los papas Paulo III y Paulo IV

1

¹ Existen algunas excelentes monografías sobre este proceso desamortizador, desde el estudio que efectuó el profesor J. Cepeda Adán, «Desamortización de tierras de las Órdenes Militares en el reinado de Carlos I», *Hispania*, 146 (1980), pp. 487-520, al realizado por F. Fernández Izquierdo, «La venta de bienes de las órdenes militares en el siglo XVI como fuente para el estudio del régimen señorial: la provincia calatrava de Zorita», *Hispania* 151 (1982), pp. 419-462; además de los efectuados por J. Lázaro Sánchez, «El proceso de señorialización de Villavieja de Yeltes en el siglo XVI», *Hispania*, 148 (1981), pp. 327-354; F.J. Lorenzo Pinar y J.I. Izquierdo Misiego, «Ventas jurisdiccionales en Ávila en tiempos de los Austrias mayores», *Norba. Revista de Historia*, 16 (1996-2033), pp. 383-402; así como el publicado por F. Fernández Izquierdo, «Las encomiendas de órdenes militares y Felipe II: la suspensión de concesiones y apropiación de rentas por la Corona en Calatrava y Alcántara entre 1574 y 1579», en J.L. Pereira Iglesias, J.M. de Bernardo y J.M. González Beltrán, *Felipe II y su tiempo. Actas de la V Reunión Científica de Asociación Española de Historia Moderna*, 1999, vol. I, pp. 117-130; y los estudios de F.J. Lorenzo Pinar, «Ventas jurisdiccionales abulenses en tiempo de Felipe III y Felipe IV», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 23 (2001), pp. 199-231. Más antiguos son los trabajos de S. de Moxó, «Las desamortizaciones del siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1961-1964), pp. 327-361; el libro de J.M. Prieto Bernabé, *La venta de la jurisdicción de Pastrana en 1541 y la creación de un nuevo señorío*, Madrid, CSIC, 1986; y el artículo de M.I. López Díaz, «Las desmembraciones eclesiásticas de 1574 a 1579», *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 135-136.

y, con posterioridad, el rey Felipe II obtuvo nuevas bulas de los pontífices Pío V y Gregorio XIII.²



Vista de Mora

Un notable historiador económico, el profesor Ramón Carande, lo definió con el concreto epíteto de “tierras desamortizadas”, aunque con mayor precisión hay que decir que tal expresión estuvo más acaparada por los procesos de expropiación acaecidos a partir de los años 1834 y 1855 (la venta de bienes eclesiásticos por el gobierno siendo ministro de Hacienda Juan Álvarez Mendizábal, o la transferencia de bienes concejiles efectuada por el también ministro del mismo ramo Pascual Madoz), ya que esa decisión política del siglo XIX supuso pasar una buena parte de la propiedad de un patrimonio común inamovible, tanto de instituciones religiosas como municipales, a manos individuales. El profesor Moxó, como complemento de lo dicho hasta aquí, consideró que las ventas realizadas en el siglo XVI presentaron dos fases: la primera, durante el reinado de Carlos I, sirvió para enajenar encomiendas, pueblos y derechos de las Órdenes, mientras que la segunda tuvo lugar en tiempos del rey Felipe y sería aprovechada para incorporar a la Corona, y posteriormente

² La bula de Clemente VII sería confirmada siete años después por Paulo III, y concedió al rey Carlos la posibilidad de desmembrar rentas por valor de 40.000 ducados, la mitad de ellos de la mesa maestral y la otra mitad de las encomiendas, como indica D.E. Vassberg, *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, Crítica, 1986, p. 159.

vender, algunos cientos de villas y lugares que pertenecieron a mitras arzobispaes y monasterios.³ Los términos de Mora y Yepes entraron en las adjudicaciones (hecho acaecido en esa villa el 28 de septiembre de 1575), al igual que ocurrió con Lillo, expropiada a la Dignidad Arzobispal con fecha 23 de junio de 1575. Illescas también le fue arrebatada al arzobispo el 6 de marzo de 1575, Cabañas de Yepes cambió de señor el 23 de junio de 1575, y Villamuelas dejó de ser una población de señorío eclesiástico con fecha 18 de diciembre de 1578, para pasar por venta, el año 1583, a la familia toledana de los Alcocer, al regidor Álvaro de Alcocer. Por último, La Guardia, desamortizada también al arzobispado toledano el día 24 de abril de 1582, sería comprada junto con Villanueva de Bogas por los condes de Campo Rey.

El proceso de enajenación comenzaba desde que la Corona recibía la bula pontificia, iniciándose la elaboración de un documento donde quedaba constancia de cada uno de los pasos del procedimiento de desmembración, incluyéndose en su contenido el instrumento de autorización papal. Allí eran recogidas con mucho detalle las competencias que en ese momento ejercía su propietario, orden militar o arzobispo, y la renta que obtenía en un quinquenio sobre la villa o lugar. A partir de ahí se realizaba una precisa estimación de su valor, evaluación que realizaba un comisionado real. La finalidad del proceso era justipreciar la recompensa que debía satisfacerse a los dueños hasta ese momento. Lo curioso de todo ello es que la compensación iba a efectuarse en juros, lo que ahora llamaríamos títulos de deuda consolidada.⁴ Como operación final, ya en poder de la hacienda real ese

³ Moxó, *Las desamortizaciones...*, p. 360, y también en el artículo titulado «La incorporación de los señoríos en la España del Antiguo Régimen. Estudios y documentos», *Cuadernos e Historia Moderna*, 14 (1959), pp. 10-11. Algunos historiadores especialistas en el tema suelen argumentar que el rey Felipe, por escrúpulos religiosos, decidió en el momento de morir que figurase en su testamento la devolución de esos bienes a sus propietarios si todavía no habían sido vendidos (J. López-Salazar Pérez, «El régimen señorial en la provincia de Madrid», *Torre de los Lujanes*, 24 (1993), pp. 71-114. Hubo opiniones contrarias, entre ellas la del dominico fray Hernando del Castillo, según evidencia N. López Martínez, «La desamortización de bienes eclesiásticos en 1574. Carta-memorial de Fray Hernando del Castillo, O.P., a Felipe II», *Hispania*, 86 (1962), pp. 230-250, y también J.M. Fernández del Pozo, [«La desamortización de Felipe II en el Obispado de León», *Tierras de León. Revista de la Diputación Provincial de León*, 75 \(1998\), pp. 39-52.](#)

⁴ Así eran denominados los préstamos hechos a la Corona por cuyo principal recibían los titulares un interés, situándose entre catorce mil y dieciséis mil el millar. La garantía del pago de los réditos afectaba al rendimiento de alguna renta real, bien fuesen las alcabalas, ciertos tributos, las salinas de Espartina (cercañas a Cienpuzuelos) o el almojarifazgo de Sevilla. Por esta circunstancia —es decir, garantizar el cobro de los réditos por estar avalados por una renta real— fueron bastante demandados, aunque no por ello dejaron de sufrir los avatares de las quiebras de la hacienda real, las llamadas bancarrotas, en especial aquellas que tuvieron lugar en el reinado de Felipe II. Entre los años 1561 y 1575 estuvieron en vigor dos tipos de juros: los de resguardo y los de caución. Los primeros serían objeto de varios asientos por los financieros nove-

señorío, se fijaba el precio de enajenación y se adjudicaba al mejor postor. La mayor parte de los dominios desamortizados, por utilizar la misma designación que empleó el profesor Ramón Carande, pertenecían a las Órdenes militares o a la Mitra toledana, cuya pertenencia había que remontarla hasta la época de la Reconquista, cuando jugaron un papel destacado en la conquista y en la repoblación.⁵ A cambio de los servicios recibieron donaciones de tierras, plazas, castillos y privilegios. Todo el movimiento de recuperación de los lugares bajo dominio musulmán siguió unos pasos muy concretos en el reino de Toledo, especialmente durante el reinado de Alfonso VII, conocido como el Emperador, al constituir una barrera humano-militar mediante la cesión de castillos y plazas fuertes a los santiaguistas, una estrategia, sin duda, para consolidar el dominio cristiano en toda la tierra al sur del Tajo. Entre esas fortalezas se hallaban la de Mora,⁶ Oreja y Ocaña. Con la batalla de las Navas, en el año 1212, el peligro de incursiones de ejércitos procedentes de Andalucía desapareció casi por completo, y a partir de ese momento los castillos con funciones fronterizas perdieron eficacia.

La Orden de Santiago será fundada en el reino de León allá por el año 1170. En esa acción intervino un noble llamado Pedro Fernández de Fuentencalada que recibió el apoyo y la aprobación del obispo de Salamanca. La empresa contó con el patrocinio del rey Fernando II. Su objetivo será constituir una congregación militar y religiosa que defendiera la frontera de la Extremadura leonesa frente al Islam, además de amparar a los peregrinos que fuesen a Galicia, y se les conoció como *freires* de Cáceres.⁷ El 31 de enero de 1171 su maestre y fundador concertó una hermandad con el arzobispo de Santiago, por la cual aquel sería recibido como compañero y canónigo en su cabildo, y los freires aceptaron ser

ses y posteriormente vendidos a particulares, lo cual les produjo buenas ganancias, además de posibilitarles obtener el oro y la plata necesarios para negociar nuevos asientos internos. Los juros de resguardo desaparecieron por el decreto de fecha 1 de septiembre de 1575, cuando se hizo oficial la segunda suspensión de pagos del reinado de Felipe II. Para mayor información es interesante consultar [A. Marcos Martín, España en los siglos XVI, XVII y XVIII, Barcelona, Crítica, 2000](#), pp. 148-152 (parcialmente reproducido en [Google Libros](#)).

⁵ Resulta interesante al respecto el libro de J. González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, que puede complementarse con *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense, 1975 y 1976, 2 vols.

⁶ La conquista de Mora se produjo en el año 1134 (M. Recuero Astray, *Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1979, p. 217, nota 102). Sobre el reinado del Alfonso VII es interesante el libro de [B.F. Reilly, The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157, Pennsylvania, University of Pennsylvania, 1998](#) (parcialmente reproducido en [Google Libros](#)).

⁷ Vea el lector la obra de [J. López Agurleto, Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago y de las primeras casas de redención de cautivos..., Madrid, Imp. de Bernardo Peralta, 1731](#).

los «vasallos y caballeros del apóstol Santiago». Al arzobispo le fue entregado el estandar-te de Santiago en calidad de freire honorario y, en reciprocidad, prometía prestarles una considerable ayuda con armas, hombres y dinero.⁸ Los santiaguistas pronto se extendieron por amplias zonas de Castilla, Aragón, incluso tuvieron asentamientos en Portugal, Francia, Inglaterra, Lombardía y Antioquía, aunque su expansión prioritaria quedó circunscrita a los reinos castellano y leonés.

Una vez consolidada su presencia, quedó articulada la estructura territorial en varias entidades. El profesor López-Salazar Pérez argumenta que existió una unidad denominada *partidos* y otro elemento jurisdiccional nombrado *común*. Los unos, en la zona del centro castellano, serán los de Mohernando, La Mancha, Uclés y Montiel. De los otros, el más paradigmático será el común de la Mancha, que fue más bien una demarcación fiscal que comprendía diversas poblaciones: Cabezamesada, Campo de Criptana, Corral de Almaguer, Los Hinojosos, Horcajo, Miguel Esteban, Toboso, Mota del Cuervo, Pedro Muñoz, Pozo Rubio, Puebla de Almoradiel, Quintanar, Villa de don Fadrique, Santa María de los Llanos, Socuéllamos, Tomelloso, Villaescusa de Haro, Villamayor de Santiago y Villanueva de Alcardete.⁹ En un espacio transicional estaban los términos y localidades de Noblejas, Dos Barrios, Santa Cruz de la Zarza, Villarrubia y Mora. Con el paso del tiempo, sobre aquella estructura territorial iban a efectuarse ciertas transformaciones; tanto es así que, en el siglo XVI, la provincia de Castilla quedó dividida en dos gobernaciones, Ocaña y Villanueva de los Infantes, y éstas se subdividieron en cuatro partidos: Uclés, Ocaña, Quintanar y Villanueva de los Infantes.¹⁰

La entrega del castillo de Mora a los caballeros de Santiago tuvo lugar el año 1180. Ya habían recibido otro enclave defensivo en el 1171, quizá el que se encontraba dentro de la población, cuyo nombre —al menos esa es la impresión que denotan los documentos— no está bien definido frente al situado a lo alto de la sierra, distinguido con el marbete de

⁸ Véase el artículo, aparte de otras muchas publicaciones al respecto, de [E. Postigo Castellanos, «Las tres ilustres órdenes y religiosas cavallerías instituidas por los reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 24 \(2002\), pp. 55-72.](#)

⁹ J. Martín de Nicolás, *El común de la Mancha. Encrucijada de Toledo, Cuenca y Ciudad Real (Documentos para su historia)*, Toledo, Caja de Ahorros, 1985, p. 9 y ss, con numerosas referencias a los pueblos que formaban esa circunscripción.

¹⁰ J. López-Salazar Pérez, «El mundo rural en la Mancha cervantina: labradores e hidalgos», en P. Sanz Cañanes, *La monarquía hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, Sílex, 2005, pp. 17-63.

Peñas Negras.¹¹ De ese traspaso queda constancia en un privilegio rodado extendido en el reinado de Alfonso VII; una donación en la que el rey, junto a su mujer Leonor, traspasaba a los santiaguistas y a Pedro Fernández, el primer gran maestre, el castillo de «*Petra Nigra quod dicitur Petra Nigra*».¹²



Castillo de Mora

Al sur de Mora, y colindante con su término, estaba Consuegra, una fortaleza cedida por el rey Alfonso VIII a la Orden de San Juan,¹³ a cuya donación añadió varias localidades del

¹¹ Sobre Mora y Mora la Vieja hay algunas opiniones bastante jugosas, como la de [J.V. Matellanes Merchán](#), «La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss. XII-XIV)», *Cuadernos de Historia Medieval*, 1999, pp. 59-61. Esa vinculación de la población con el castillo de Piedras Negras es antigua. Lo mismo ocurre con la existencia de dos fortalezas, que aparecen referidas en la conocida bula de Alejandro III en 1175, propiedad en manos santiaguistas desde época temprana. La fortaleza de Oreja figura en la relación de tierras que llevó Zaida en la dote de casamiento con Alfonso VI, al igual que la fortaleza de Mora, al decir de Jiménez de Rada, *De Rebus Hispaniae* (edición de J. Fernández Valverde, Madrid, Alianza, 1989, VI, XXX, con nota e índices).

¹² Este documento se conserva en AHN. Órdenes Militares, Uclés, sección diplomática, carpeta 27, documento 4, y lo transcribió J.L. Martín, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, Barcelona, CSIC, 1974, p. 297, documento 113. B. Pavón Maldonado —«Arte mudéjar y morisco toledano, la mezquita mayor de Testur (Túnez) y el castillo de Peñas Negras de Mora», *Anales Toledanos*, XXXIII (1996), pp. 33-49— evidencia que hubo una fortaleza de la época califal que se encontraba dentro de la población, cuya destrucción debió producirse entre 1143 y 1144. Pero ¿cuál fue la situación de ese núcleo habitado? ¿Estuvo en el llano o se hallaba en un promontorio sobresaliente? Espero que los arqueólogos den respuesta a los interrogantes.

¹³ La delimitación geográfica entre el término de Mora y el de Consuegra se produjo en mayo de 1237. Los comisionados de las órdenes de Santiago y San Juan se sitúan entonces en la Sierra de Peñalcón (por encima de la fuente del Rincón) para marcar los límites con Bogas (aldea entonces de La Guardia) y Consuegra, porque el término de Mora comenzaba a lo alto de la inmediata sierra del Buey, quedando el valle del Algodor para los sanjuanistas, que mantenían además su dominio sobre la finca de la Peñuela, cercana a Manzane-

entorno como Turleque, Tembleque, Madridejos, Quintanar, Alcázar...¹⁴ Aquellos castillos de protección perdían esa peculiaridad a partir de 1212, con la victoria de la batalla de las Navas, y la zona de la comarca toledana de la Sisle experimentó un proceso de repoblación más intenso que el llevado a cabo años atrás, hasta el punto de ampliarse en una alta proporción el número de poblaciones estables. Las concesiones regias de dominios, sin embargo, dejan siempre a salvo las más importantes regalías y, por otro lado, nunca será cedida la autonomía militar. Es más, los reyes retuvieron en su poder un amplio abanico de prerrogativas, entre ellas las de paz y guerra, hueste, moneda, apelaciones, etc.¹⁵

La cesión de la fortaleza estuvo aparejada con la de un término sobre el cual fue creciendo el núcleo vecinal, un enclave que debió de ser un poco mayor que las alquerías que existían en el entorno.¹⁶ De alguna de ellas se conoce el nombre, como la denominada de Campo Rey, la aldea del Villar, la de Saluadt y Algudur, Melgar, otra conocida como Bogas, o la citada como Egros o Negros, topónimo que al paso del tiempo pudo convertirse en Yegros.¹⁷ A partir de los años centrales del siglo XIII, en especial entre 1236 y 1275, no de-

que. El término de Mora se adentraba casi hasta el paraje llamado de la Zorrera y la elevación conocida como Fuente del Gato, donde se conservan los vestigios de un antiguo poblado prerromano y una calzada romana.

¹⁴ Sobre el priorato de Consuegra pueden consultarse P. Guerrero Ventas, *El Gran Priorato de Castilla y León de la orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación Provincial, 1969; y el facsímil de D. Aguirre, *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra en 1769*. Toledo, IPIET, 1973.

¹⁵ P.A. Porras Arboledas, *La Orden de Santiago en el siglo xv: la provincia de Castilla*, Madrid, Dykinson, 1997.

¹⁶ El castillo de Piedras Negras (Mora la Vieja) se donaba allá por el año 1180, con sus términos, derechos y sus fronteras; de lo cual queda constancia en la obra ya citada de J.L. Martín, *Orígenes*, pp. 297-298, documento 11; una cesión confirmada por bulas papales posteriores, pp. 350-351, documento 16, y pp. 403-405, documento 226. La colección Salazar y Castro, en la Real Academia de la Historia, conserva un documento que contiene las siguientes palabras: «Rodrigo Muñiz recibe del emperador D. Alfonso a Mora la Vieja que la que agora dicen Mora, encomienda de Santiago, el qual el dicho Muñiz mandó a la Orden de Santiago la mitad de quantos bienes tenía, en seis de abril era de 1180, en el año de la toma de Baeza y el rey D. Alfonso después dio a los freires de "Castes" a Mora, el 22 de marzo de 1209». La referencia se incluye en el libro de D.W. Lomax, *La Orden de Santiago, 1170-1275*, Madrid, CSIC, 1965, p. 11.

¹⁷ El término y alquería eran cedidos a Rodrigo Rodríguez en 1154 por el rey Alfonso VII, quien a su vez los traspasaba a las Órdenes de Calatrava y Santiago en 1189. Martín, *Orígenes*, documento 255. Fue una propiedad del hospital de Santiago de los Caballeros desde 1219. J. González, *Fernando III*, vol. II, pp. 96-97, núm. 78; también recogen las sucesivas confirmaciones de Alfonso X en 1244, Sancho IV en 1294, y Fernando IV en 1296. Este lugar estuvo poblado desde 1150, cuando Alfonso VII lo dona junto con Yegrillos y ciertas posesiones en el entorno del río Algodor a los vecinos de la collación de San Vicente de Toledo, como evidencia Martín, *Orígenes*, pp. 185-186, documento 15. El hospital toledano estuvo dedicado a la cura de bubas. I. Melero Fernández, «El hospital de Santiago a fines del siglo xv», *Anales Toledanos*, XI (1974), pp. 3-116. De la misma autora hay otro artículo, sobre la imagen del centro hospitalario, titulado «Descripción del

bió de ser un enclave de interés para la Orden, pues era donada en 1259 a Martín Alfonso y a su mujer. Este dato pone de manifiesto el escaso interés que para la Orden tiene Mora en este momento y la alusión al lugar como una aldea.¹⁸

Una vez constituida la encomienda¹⁹ de Mora, le fueron asignadas unas propiedades urbanas, entre ellas la casa principal, un edificio que se describe en la visita de 1524 como almenado, con varias dependencias, entre las cuales figuran unas cámaras para los granos, la bodega y un lagar, aparte de unos variados derechos señoriales.²⁰ Junto a la casa existieron dos huertas, con pozo, alberca y noria, aparte de otras casas, corrales, tiendas, el horno de cocer pan, y zonas de pastos, entre ellas la dehesa del Castillo, ya que las donaciones reales presentaron siempre la peculiaridad de incluir grandes heredades. También recibieron, como se indicó anteriormente, derechos como el montazgo, el de borra y asadura, el diezmo de la soldada de mozos y mozas, el de reses sacrificadas en la carnicería, el humazgo de cada vecino pechero y, cómo no, los diezmos, las penas y calumnias, las de sangre, el derecho de poner alcalde de alzada y las escribanías... Todo ese conglomerado

hospital de Santiago de Toledo a finales del siglo xv», *Anuario de Estudios Manchegos*, 11 (1981), pp. 459-463.

¹⁸ Matellanes Merchán, *La Orden de Santiago y la organización social...*, nota 177. Cita el documento A.H.N. Sellos, carp. 63, núm. 5, remitiendo al libro de M. Echániz, *Las mujeres de la Orden militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, Consejería de Cultura y Turismo, 1992, pág. 104, donde aparece publicado, así como en el trabajo *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca, Universidad, 1993, pp. 38-40, núm. 17.

¹⁹ Sobre las palabras *encomienda* y *comendador*, conviene consultar el trabajo de [Postigo, *Las tres ilustres órdenes y religiosas cavallerías...*](#), p. 60, nota 17. La encomienda fue una concesión que se hacía *in commendam*, es decir, temporalmente —de donde deriva el nombre de encomienda—. Lo que se concedía al comendador con la encomienda era la jurisdicción civil y criminal sobre ciertos territorios, villas y castillos de la orden, y la percepción de determinadas rentas que garantizaban su sustento. A cambio, el comendador debía atender al gobierno del territorio de la encomienda, a su defensa militar y al sustento de las iglesias situadas en él. De ahí que el papel del comendador fuera tanto militar como de gobierno y de protección de la Iglesia. Sobre las encomiendas en la época moderna, ver el trabajo de J. I. Ruiz Rodríguez, *Organización política y económica de la Orden de Santiago en el siglo xvii (Los hombres, la economía y las instituciones en el Campo de Montiel)*, Ciudad Real, Diputación Provincial, 1993.

²⁰ Esas demarcaciones presentaron una doble tipología. Unas eran las llamadas *encomiendas mayores*, y otras, las *menores*, constituidas por un conjunto de bienes que formaba una demarcación territorial, al frente de las cuales se hallaba un comendador. Este personaje podía tener su residencia en una villa o en una fortaleza. De existir una fortaleza, estuvo al frente de ella un alcaide. La villa se convertía en el centro administrativo y económico en el caso de residir en ella el comendador, y allí se encontraban. Desde el punto de vista religioso, se organizaban por conventos. El de la Orden de Santiago en la llamada provincia del Tajo y la Mancha radicó en Uclés, provincia de Cuenca. Una visión bastante aleccionadora de la constitución, funcionamiento y conflictos es la que efectuó M. Rivera Garretas en el libro titulado [La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media \(1174-1310\)](#), Madrid, CSIC, 1985, que puede leerse parcialmente en [Google Libros](#).

posibilitaba a la orden obtener unos ingresos de casi medio millón de maravedís; una cantidad que si en el siglo xv era sustanciosa, no lo fue posteriormente.²¹

Los maestrazgos de las Ordenes Militares pasaron a depender de la Corona en el reinado de los Reyes Católicos. De esa manera, la poderosa fuerza humana y económica que hasta ese momento había representado pasó a estar bajo el control de los intereses del Estado. La Corona, a partir de entonces, asumía una importante masa patrimonial, un suelo que había sido enajenado, como ya se ha apuntado, del patrimonio real a lo largo del Medievo. No conviene dejar en el olvido que su componente económico era muy importante, ya que las rentas de esos maestrazgos estuvieron formadas por diezmos, primicias, dehesas, agostaderos, hierbas, montazgos, portazgos y múltiples servicios señoriales.²²

El rey Felipe II, como ya hiciera su padre años antes, puso a la venta numerosos territorios de órdenes militares y, a cambio de tal desamortización, los caballeros santiaguistas iban a recibir una recompensa insignificante, ya que el Consejo de Hacienda fijó el juro compensatorio en el valor medio de las rentas del período 1524-29, mientras que para la venta se tomaban los valores de unos años antes de producirse esa enajenación, como veremos a continuación. Por otro lado, los documentos de esa desmembración insisten de forma machona en evidenciar que el montante total de la venta sería aplicado a la guerra con los protestantes, así como para sofocar el levantamiento de los moriscos granadinos, en la lucha contra los turcos y, en último extremo, para liquidar los préstamos con los banqueros italianos.²³

El anterior encuadre era necesario para hacer una radiografía general de la llegada de los santiaguistas a su encomienda de Mora y de los ingresos que obtuvieron. Aunque queda mucho por decir al respecto, conviene despejar algunas dudas en relación con el proceso de venta. Esta será la siguiente fase en acometer, cuyo desarrollo presentó estos pasos.

²¹ Referencia tomada de mi obra *El señorío de Mora. De la Orden de Santiago a los Rojás toledanos*, Toledo, IPIET, 1990, p. 54, cuadro I.

²² C. de Ayala Martínez, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 623 y ss. A la hora de establecer las consiguientes comparaciones puede ser útil el trabajo de M. Prous Zaragoza, *Historia de una villa de la Orden de Santiago. Puebla de don Fadrique*, Toledo, IPIET, 1984, sobre todo el cuadro de la p. 26.

²³ Los conflictos durante los reinados de los llamados Austrias mayores, en J. Sánchez Montes, *Franceses, protestantes, turcos. Los españoles ante la política internacional de Carlos I*, Madrid, Escuela de Historia Moderna, 1951. Puede consultarse además la obra de J.H. Elliott, *Europa en la época de Felipe II (1559-1598)*, Barcelona, Crítica, 2000, y el libro de H. Kamen, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1997, p. 81 y ss.

El procedimiento administrativo presentaba una mecánica muy precisa y apenas contó con variaciones de un lugar a otro. A nivel general, lo primero que se hacía era elegir la finca o la encomienda a enajenar, para, con posterioridad, solicitar —un puro trámite— el consentimiento del comendador que en ese momento estaba al frente de ella con el propósito de que el rey la recuperase en el espacio de tiempo más breve posible; a partir de ahí, quedaban establecidos los convenios de trato para su venta. Conforme al contenido de la bula, a cambio del consentimiento del comendador y posterior venta, el rey concedería a la orden militar afectada un volumen de renta semejante al desamortizado, al cual iba a sumarse la parte proporcional que, sobre un montante de 5.000 ducados, fue incrementado como premio o recompensa. Esa suma será entregada en los llamados juros de recompensa que iba a recibir la Orden, cuyo destino sería ayudar a sostener presidios, conventos o emplearlos en hacer frente a gastos usuales, tales como capítulos, residencias o tomas de hábitos por novicios.²⁴ La asignación de ese premio resultó esencial para efectuar una averiguación sobre los valores de renta, aunque, de forma paralela, se quiso conocer quiénes eran los perceptores y por qué conceptos les correspondían tales ingresos. Para ello, el rey nombraba a un individuo, y acompañado por un escribano, se personaban en el lugar.

Para efectuar el cálculo de lo que valía la encomienda de Mora fue nombrado comisariado real Pedro de Ayala, regidor en Toledo. El entonces gobernador del partido de Ocaña era Juan Gaitán. El primero se presentaba ante el gobernador, que estaba en Ocaña, el 28 de mayo de 1568 y le pedía cumpliera las órdenes reales que portaba, lo cual aceptó verificar sin ningún tipo de reticencia. De recoger por escrito todo el procedimiento se iba a encargar el escribano del número de Toledo Jerónimo Castellano.

Ayala estaba en Mora el día 30 de mayo. Llegó acompañado de Juan de Bustos, alguacil mayor para la provincia de Castilla, en quien había delegado el gobernador del partido. Es posible que arribase a la localidad con algunos hombres de armas, más que nada a modo de comitiva, porque eran conscientes de que no se produciría ningún conflicto subversivo. Nada más llegar a la localidad, reunieron a todos los vecinos en la plaza del pueblo y leyeron el contenido de la provisión real que llevaban. Aquella especie de concejo abierto, esto es, la convocatoria de los habitantes de la población al tañido de la campana, se efec-

²⁴ Así lo indica Fernández Izquierdo, *La venta de bienes de las órdenes militares...*, pp. 427-428.

tuó a la salida de la misa mayor. Los morachos allí reunidos escucharon el contenido de la instrucción real, acción que, en voz alta, realizaba el pregonero público, un individuo llamado Juan García. Seguidamente, Bustos paseará a Ayala por la plaza con el objetivo de dar significado al acto: entregar la jurisdicción señorial al comisionado real. También fueron recogidas las varas a los alcaldes, cargos que entonces ocupaban Diego García Zurita y Luis de Valderas, e hizo lo mismo con los regidores en la persona de Juan García, ya que los demás, en una acción no exenta de cierta reticencia, no acudieron a la convocatoria. Lo propio se hizo con el alcalde de la Hermandad y con los alguaciles. A partir de ahí, Ayala recibió, supuestamente y de manera figurada, la posesión de la villa, los vasallos, las rentas, los derechos y el poder de hacer justicia.

Las formalidades de aquella jornada estuvieron inmersas en un protocolo meticuloso que se desarrolló en los pasos siguientes. El administrador del comendador Antonio de Córdoba fue el encargado de ceder las propiedades rústicas y urbanas que poseía la encomienda. El comisionado real tomó posesión de ellas abriendo y cerrando las puertas de cada una de las fincas, a la par que desalojaba a los arrendatarios y los readmitía de nuevo. Las propiedades que recibió de la Orden fueron, en primer lugar, la casa ocupada por el ayuntamiento y la audiencia. Posteriormente tomó posesión de la casa de la encomienda, donde estaba el casero llamado Miguel Encinas, que fue sacado a la calle hasta que Pedro de Ayala tomó tenencia de ella. En tercer lugar, accedió a las huertas y fue hasta la carnicería, donde eran sacrificadas las vacas y los carneros con el objetivo de proveer de carne al abasto público. Aquel era un servicio municipalizado para que así —dice el documento original— «los labradores y trabajadores puedan, con tiempo, llevar a sus casas lo que han de menester y no pierdan sus trabajos».

Ese mismo día, el alguacil mayor Juan de Bustos acompañó a Juan de Ayala hasta la cárcel. El propósito de tal visita era tomar posesión del recinto. Para que se cumplieran las formalidades, fue encerrado en una de las piezas del local carcelero y, una vez dentro, se sentó en un poyo que había en la estancia. Desde aquella parte mandó al carcelero que trajese a su presencia a los presos que estaban reclusos en el cuarto. Eran tres. Llamábanse Alonso Marín, Alonso Fernández de Alcobendas y Pedro Martín. También apareció el escribano Diego de Saavedra, que entregó esos tres procesos al comisionado real. Para dejar constancia de ello y evitar ser acusado de prevaricación «dixo que eran los que tenía con los dichos presos». Sus delitos no eran execrables. Estaban en prisión por invadir

las tierras concejiles, para lo que habían dañado algunas de las lindes colindantes a sus predios. Para quedar libres tuvieron que pagar unas penas pecuniarias. Acto seguido, Ayala nombraba alcaide de la cárcel a un tal Pedro García, quien se comprometió a otorgar las fianzas necesarias para ese ejercicio, a la vez que se hizo cargo de los grillos que había en la carcelería.

La posesión del término tendría lugar al día siguiente. Para ello un concurrido séquito salió al campo. Es casi seguro que muchos vecinos acudieron para no perderse el acontecimiento. Lo lamentable de todo ello es que, quizá, desconocían que estaban haciendo historia, y que cuatrocientos cuarenta años después iban a ser protagonistas de aquellas vivencias. La salida se efectuó por una abertura existente en el tapial que circundaba toda la población cerrándola con calles que daban al campo. Era una especie de muralla que recorría el perímetro de la localidad, la llamada puerta de Yegros. El comisionado real anduvo, a pie y no montado a caballo, por algunos de los campos colindantes. A continuación, gran parte de los asistentes subieron en las caballerías que estaban preparadas para el efecto y llegaron hasta el castillo. Serían recibidos por su alcaide, que hizo entrega de las llaves al comisionado. Este entró en su interior, cerró la puerta con la llave y volvió a abrirla. Posteriormente eligió al nuevo alcaide, recayendo el puesto en Juan Sánchez de Templeque, quien debió prestar juramento ante unos evangelios. Nada más bajar del castillo, le fue entregada la iglesia, con una ligera resistencia por parte del entonces cura párroco, el freire Juan Valencia Osorio, que, en principio, al menos de manera testimonial, se negó voluntariamente a traspasar el beneficio eclesiástico, las primicias y los demás derechos.²⁵

Rota esa débil obstinación, Ayala entró en el recinto religioso, cerró las puertas, fue hasta donde estaba la pila del agua bendita, echó agua con un hisopo, tañó la campanilla y rezó unos párrafos de un evangelio. Después entró en la sacristía y confirmó en su cargo al sacristán. Cuando quiso confirmar al cura Valencia, éste, ahora sí en tono irascible, volvió a contradecir la provisión real y renunció a ocupar el cargo que tuvo hasta ese momento. A continuación, fue a la sala del ayuntamiento y se sentó en ella con el propósito de conferenciar con los regidores y jurados. Los nombres de aquellos individuos eran Luis de Pa-

²⁵ Toda esta información está recogida en la documentación depositada en Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, segunda serie, legajo 329, documento 2. Hay copias conservadas entre la documentación del Catastro de Ensenada y en las escrituras protocolizadas por Jerónimo Castellanos, AHPT. Protocolo 1869, f. 923 y ss.

ramio, Francisco Fernández Cañaverál, Pedro Fernández Redondo, Cristóbal de Olías, Pedro Maestro, Bartolomé Romero, Alonso Ramírez, Miguel Sánchez de Redroxo, Diego Martín, Alonso López de Orgaz, el escribano Diego Martínez, Diego Martín del Pulgar, Andrés García Olías, Juan Sánchez de Tembleque y Diego Hernández de Villegas. También estuvo presente el escribano del concejo, un tal Miguel Sánchez de la Higuera. Acabado este trámite, acudió la comitiva hasta la ermita llamada de San Sebastián. Estaba cerrada, por lo que tuvo que mandar Ayala que la abriese el santero. Así lo hizo y entregó las llaves al comisionado. El mismo protocolo se empleó en la entrega del resto de los recintos religiosos.



Iglesia de Mora

El siguiente día del mes de junio volvieron a reunirse los regidores, jurados y Pedro de Ayala. Fue entonces cuando ocurrió algo inesperado. Los capitulares se negaron a cumplir la pretensión de abrir las arcas donde se encontraban las papeletas con los nombres de los próximos cargos concejiles. Se cerraron en banda alegando que junto con ellas estaban las provisiones del gobernador de Ocaña, una disposición jurídico administrativa cuya finalidad era proveer actos de gobernación y de administración. Los munícipes argumentan que solo podía verlas quien tuviera un poder del Consejo de Órdenes, y ese no es el caso de Ayala. Tal comportamiento le exaspera y, sin pensarlo dos veces, manda encerrar a los miembros de concejo y los amenaza con imponerles una multa de 50.000 maravedíes. Los

encarcelados se asustaron y le hicieron llegar las llaves, no sin antes pedir al escribano Jerónimo Castellanos —de los del número de Toledo, que estaba tomando al pie de la letra acta de cuanto ocurría— que diera fe de su negativa, así como de la fuerza empleada por el comisionado real para lograr su objetivo. No fue un comportamiento extraño el de esos regidores. No, sino que evidencia la postura de rechazo adoptada por unos munícipes ante la actitud intervencionista de Ayala. Tal vez fue así al considerar que era una intromisión de un poder externo, algo que ya intuía como una acción para coartar sus intereses y desposeerles de sus privilegios. Al final, para reconducir el problema a la calma, confirmó en su puesto a alguno de ellos y a otros los sustituyó. En los días posteriores se hará la evaluación de las rentas. Para ello se tomaron los ingresos diezmales que percibió la Orden desde 1529, fijándose su valor medio en algo menos de 350.000 maravedíes, lo cual representaba una cifra nada despreciable.

El procedimiento de adquisición comenzaba cuando un interesado presentaba su petición ante la Real Hacienda. En ella indicaba su interés por adquirir determinada localidad y ofrecía las cantidad en que estaba apreciada. Así lo hizo Francisco de Rojas, señor de la población de Layos y de la finca llamada el Castañar, regidor en Toledo y patrono de la capilla de la Epifanía, ubicada en la iglesia de San Andrés.²⁶ Por el dominio solariego y jurisdiccional de Mora pagaría una cifra considerable, ya que aparte del territorio y sus derechos le iban a traspasar ciertos terrazgos, las huertas situadas dentro de la localidad, la dehesa del Castillo y la del Morejón (ambas en sierras colindantes) y ciertos tributos de una renta insignificante, aunque de notable valor económico en el momento de su tasación. Los derechos de jurisdicción serán valorados en 14.000 maravedíes por vecino censado y, por cada millar de renta, debió abonar, nada más y nada menos, la suma de 38.000 maravedíes, evaluándose la fortaleza en tres millones de maravedíes, aunque la tenencia le fuese traspasada a Rojas en calidad de usufructuario, pues la propiedad siguió en manos de la Corona. Por las rentas de la encomienda tuvo que pagar más de treinta y cinco millones de maravedíes y el precio final de la enajenación alcanzaba casi cincuenta y dos millones de maravedíes (para ser exactos, 51.789.159 maravedíes). Posteriormente,

²⁶ Sobre la familia, hice bastantes precisiones en *El condado de Mora. De la Orden de Santiago a los Rojas toledanos*, pp. 87-88. También en P. López Pita, *Layos, orígenes y desarrollo de un señorío nobiliario: el de los Rojas, condes de Mora*, Toledo, Caja de Ahorros, 1988. Sobre la capellanía de la Epifanía, F. de B. San Román, «La parroquia de San Andrés. Notas históricas», *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 15 (1984), pp. 207-219.

Rojas compraba al rey el derecho de alcabalas, cuyo valor ascendió a casi dieciocho millones y medio de maravedíes.²⁷



Raya de Mora con la finca de Yegros

A mediados del mes de febrero de 1570 ya estaba cerrada la operación; tan es así que Rojas se trasladó a Mora el día 26. Lo hizo acompañado del escribano Jerónimo Castellano, del abogado Luis Belluga, de Juan de Bargas y de Cristóbal Ruiz, aparte de llevar algunos soldados y criados, siendo recibidos por Juan de Ayala, justicia mayor de la villa. También estaban presentes los alcaldes Diego Fernández Cano y Diego Fernández de Villegas, junto a los jurados Pedro Fernández Redondo, Juan Sánchez Cogolludo, Sebastián Villarrubia, Alonso Ruiz Pintado, Francisco de Segovia y Diego García Zurita, y los regidores Alonso de Toledo, Juan Gallego y Alonso López de Ocaña. El escribano, cuando eran las cuatro de la tarde, leyó la orden real. Lo hizo muy despacio para que todos los presentes, congregados de nuevo en la plaza a campana tañida, tuvieran oportunidad de enterarse de cuál era su contenido. El nuevo dueño de la población y sus acompañantes estaban en un estrado construido a propósito para ese acto. Tras concluir la lectura, los oficiales del concejo subieron al tablado, se arrodillaron delante de Rojas y le besaron las manos en señal de acatamiento. Inmediatamente fueron confirmados en sus puestos por el nuevo señor. A partir de ese momento pasó a visitar la cárcel pública y se dispuso a administrar justicia a tres encarcelados: dos de ellos detenidos por una reyerta callejera, que debieron pagar una

²⁷ La valoración del cómputo de vecinos, en algunos de los lugares vendidos en el siglo xvii, se hizo a razón de ajustar a los clérigos, hidalgos y viudas como medio vecino, pero no ocurrió lo mismo con los menores, que fueron tasados como un vecino. J.F. Lorenzo Pinar y J.I. Izquierdo Misiego, «Ventas jurisdiccionales en Valladolid y Zamora en tiempos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Zamorentiana*, VIII (2008), pp. 183-213.

cantidad en concepto de pena, mientras el tercero se quedó encerrado por haber pretendido perpetrar un robo y no contar con el dinero para satisfacer la pena impuesta. Resulta curiosa esta parte del ceremonial, pero no lo fue en su momento, porque evidenciaba como el nuevo señor adquiriría la jurisdicción civil y criminal, alta, baja, mero mixto imperio, señorío y vasallaje, lo cual le permitió juzgar las causas civiles y criminales por cualquier cantidad.

El día 27 de febrero Rojas tomó posesión de la iglesia de Santa María de la Asunción (la advocación posterior será de Santa María de Altagracia). En esta ocasión nadie opuso resistencia a la decisión real. Tampoco hubo en los días posteriores contratiempo alguno, excepto alguna acción que pudiéramos considerar fraudulenta, como la valoración al alza del número de vecinos, algo que se llega a solucionar sin demasiados problemas ajustando esa población en un número intermedio. Le acompañaron, a partir de ese día, algunos ilustres amigos y parientes, entre ellos el señor de la Puebla de Montalbán, Alonso Téllez Girón; el de Pinto, Luis Carrillo de Castilla; y el de Higuera, García Álvarez de Toledo. Aquel mismo día subieron hasta la fortaleza y se hizo cargo el nuevo señor del castillo de Peñas Negras. A la tarde procedieron a deslindar el término, aunque en realidad lo que hicieron fue visitar los mojones que tuvo colocados la Orden en la delimitación de los términos con los pueblos de Mascaraque, Bogas, Consuegra, Manzaneque y Orgaz. Comenzaban la operación en el Viso, un paraje colindante con la demarcación mascaraqueña, donde existía una mojonera de piedra, de bastante consideración, justo en el camino que comunicaba Mora y Toledo. Desde allí fueron a la Pedrera, Cabeza de Mascaraque, Yegros, Campo Rey, camino Arricoque, camino Carril, y llegan a la Cañada Vieja, donde se levantaba, a modo de señal, un mojón de cantos de considerable volumen. Desde allí acudieron al paraje denominado Cabezapendón, atravesaron el baldío de Navajuelo, la cañada del Hornillo, el camino que baja hasta la hoya de la Butrera, ya en el margen del río Algodor, subieron al cerro homónimo y llegaron hasta el camino que ponía en comunicación Tembleque con Toledo. Una vez en este destino, el séquito contemplaba un paisaje abrupto, un terreno en su mayor parte erial, utilizado únicamente para pastos y para obtener alguna leña de retamas y carrascas. No obstante, en las inmediaciones de los charcos del río había alguna viña y tierras destinadas al cultivo de cereales. Poco después llegaban al cerro del Gato, donde estaba situado el límite con el término de La Guardia; a mejor decir, estaban en la circunscripción de Bogas, aldea entonces dependiente de aquella otra localidad.

Desde allí avanzaron hasta un sitio llamado el Portezuelo, llegaban a Cabezagorda, atravesaron el camino de Mora a Bogas, quedando atrás el paraje de la Robliza y desembocaban en Valhondo, donde inspeccionaron el mojón existente en el camino de Tembleque a Mora. Al día siguiente, la operación presenta mayor dificultad por lo escarpado del terreno, ya que tuvieron que subir a las sierras y caminar por ellas para comprobar que los mojones estaban en su sitio y no habían sido variados.



Valhondo

El día primero de marzo estuvieron en el Montecillo, desde donde parten, atravesando algún que otro collado y barranco, hasta la sierra de Peñalcón, porque en su cima estaba la piedra que delimitaba los términos de La Guardia (con su aldea Bogas), Mora y Tembleque. Desde allí avanzaron por la sierra del Madroñal, casi pegada a la sierra del Buey, caminaron por los enclaves llamados puerto del Sendero y la Sima, y contemplaron los testigos o señales que existían en los riscos de la sierra de Peñalagua y el peñasco Castrejón. Concluyeron su visita en la llamada Solana de San Juan, entonces una pequeña quintería que servía para alojar a los hombres y caballerías de quienes tenían por aquellos andurriales alguna propiedad. Partían, posiblemente, después de un descanso que sirvió para reponer fuerzas y efectuar una frugal colación, a recorrer las sierras Cuchillera y Merina. De esos vericuetos iban a desembocar en los Molodros, avanzaron por el sitio denominado Congosto, se dirigieron al camino conocido como de Santa María y pusieron un hito en la

linde de la finca de la Peñuela, entonces propiedad de la orden de San Juan, junto al arroyo de Manzaneque. Aquí acabó la expedición de aquel día.



Peñalcón (arriba) y Sierra del Buey



La jornada siguiente comenzaba en la zona de la Peñuela, enclave topográfico que dio nombre a la finca referida. Allí se levantaba un hito bastante grande de mármol, quizá un resto arqueológico de tiempos más remotos ahora reaprovechado, cuya finalidad era delimitar el término de la Orden de San Juan. Fue colocado ex profeso en tal ubicación por ser el sitio donde los de Mora podían llevar a abrevar sus ganados en el discontinuo cauce de la arroyada. El camino de Manzaneque, como señal de limitación de los términos, estaba marcado con otro mojón de cantos y pequeñas piedras. Desde aquí marchó el séquito

de Rojas hasta llegar al camino de Peña Pared, en el límite del término de Orgaz, en un terreno que estaba entonces salpicado de viñas y de tierras de pan llevar, además de contar con numerosas parcelas plantadas de allosos y de árboles frutales. Desde esta localización fueron hasta el camino real de la Mancha y prosiguieron hasta alcanzar otra red carreteril que comunicaba Orgaz con Mora. Todo ese cuartel estaba densamente cultivado, no sólo de viñedos, sino también de diferentes frutales, prolongándose casi a modo de monocultivo más allá del arroyo de Orgaz. La delimitación de las demarcaciones moracha y orgaceña estaba señalada con unos majanos de mucha piedra berroqueña. El escribano dejó constancia de cómo esas señales eran dificultosas de ver por la enorme cantidad de juncas que había en ese contorno. Es posible que decidiesen efectuar un cambio. Después de un breve descanso, continuaron su camino hasta llegar a un enclave conocido como Villa de Silos, un topónimo mencionado en los antiguos documentos mozárabes; desde donde se dirigieron al paraje de Santa Cristina para vislumbrar la población de Mascaraque. Después de un breve descanso prosiguieron su tarea, sin parar, hasta llegar al esgonce que hacía la raya que marcaba la linde entre la jurisdicción de los términos de Orgaz, Mascaraque y Mora. Antes de llegar allí debieron atravesar el camino de Ajofrín, donde levantaban algunas de las señales que existían y que habían sido destruidas; prosiguieron, sin dar descanso a las caballerías y apresurándose, hasta llegar al camino real de Mora a Toledo, y concluyeron su periplo de supervisión y toma de posesión en el llamado Viso de Mascaraque. El calendario marcaba el día cuatro de marzo del año 1570.²⁸

¿A cuánto ascendió el traspaso de un dominio primero señorial, convertido en real por muy poco tiempo, y que luego fue objeto de compra por un miembro de la nobleza ciudadana? Francisco de Rojas hubo de pagar la nada despreciable suma de algo más de setenta millones de maravedíes, una cifra que le resultaba dificultosa de reunir para liquidar al contado la operación. Para hacerlo y dejar cancelada la deuda, tuvo que realizar algunas filigranas financieras. Figuraban entre sus propiedades las dehesas de Bergonza, Mazara-buzaque, Villamejor y Martín Román, así como del soto de Niebles, junto a la dehesa de Barcilés. Todas, a cambio de la posesión del señorío de Mora, las cedió para aumentar la

²⁸ Para quienes deseen seguir el trayecto que hicieron Francisco de Rojas y sus acompañantes, ofrecemos los mapas topográficos actuales de [Mora](#), [Turleque](#) (incluyendo Villanueva de Bogas y Manzaneque) y [Son-seca](#) (con Villaminaya y Mascaraque).

extensión real del llamado bosque de Aranjuez²⁹. También tuvo que liquidar otros bienes patrimoniales, entre ellos las alcabalas de Layos y las de la dehesa de Yegros, tierras en Mascaraque, Burguillos, Cobisa, Ajofrín y dehesa de Marjazul, al igual que unos juros sobre alcabalas de Toledo y unos tributos cargados sobre la dehesa de Romaila y la heredad de la Solanilla. En esos tejemanajes se vio obligado a ceder la dehesa de Bergonza a la catedral de Toledo (para que esta cediera la de Barciles al rey) y obtuvo una parte de la dehesa del Castañar (que era de los calatravos, de cuya finca poseía tres partes) cediendo Mazarabuzaque. Como todo ese patrimonio no era suficiente para liquidar la compra, debió imponer varios censos, algunos de los cuales, posteriormente, serían avalados por sus vasallos, ya que debieron suscribirse por una mayor cuantía del principal a no poder pagar los réditos durante algunos años.

Pero esa es otra historia y este no es el momento de contarla.

²⁹ J. González, *Repoblación...*, II, p. 276. Rojas compraba la finca de Mazarabuzaque a Diego de Toledo el año 1570, AHPT. Protocolo 1869, f. 955. Las fincas permutadas aparecen referenciadas en la obra de [J. Álvarez de Quindós, Descripción histórica del Real Bosque y Casa de Aranjuez, Madrid, Imp. Real, 1804](#), pp. 168-169.